



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2000140030022021 – 00034 - 00
DEMANDANTE:	OTONIEL ARIÑO URBINA
DEMANDADO:	JOSE LUIS OVALLE ANGARITA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago a favor de OTONIEL ARIÑO URBINA contra JOSE LUIS OVALLE ANGARITA, para que los segundos paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio adosada a la demanda.

1.2. INTERESES DEL PLAZO, sobre la anterior suma, a la tasa del 2% mensual desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el diez (10) de diciembre de 2019.

1.2. INTERESES MORATORIOS, sobre la anterior suma, a la tasa máxima al 1% mensual conforme a lo pactado en el titulo valor letra de cambio.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la demandada del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al doctor(a) CRISTIAN TORRES DE LA ROSA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.